

Resolución de Gerencia General

N° 0016-2024-INGEMMET/GG

Lima, 5 de febrero de 2024

VISTOS: El Recurso de Apelación de fecha 19 de diciembre de 2023 interpuesto por el señor Carlos Alberto Gamarra Ugaz; el Informe N° 0181-2023-INGEMMET/GG-OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 0417-2023-INGEMMET/OA-UP de la Unidad de Personal; y el Informe N° 0033-2024-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, en el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante Carta S/N de 18 de octubre de 2023, el señor Carlos Alberto Gamarra Ugaz, solicita la nivelación de la pensión de cesantía de los años 2014 al 2022 a las 2 UIT que corresponda, la nivelación de la pensión de cesantía a las 2 UIT vigentes al 2023 y el pago de devengados e intereses de ley;

Que, por Informe N° 0359-2023-INGEMMET/GG-OA-UP de fecha 13 de noviembre de 2023, la Unidad de Personal concluye que: *“No corresponde nivelar la pensión de cesantía del Decreto Ley N° 20530 que percibe el señor Carlos Alberto Gamarra Ugaz en los términos a que se contrae su solicitud, dado que la adecuación de la pensión de cesantía que percibe el pensionista, al tope de las 02 UIT a que se refiere la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449, ha sido determinada conforme a Ley;*

Que, en atención al referido informe, con Resolución Directoral N° 0107-2023-INGEMMET/GG-OA del 28 de noviembre de 2023, se declara improcedente la nivelación de pensión de cesantía del Decreto Ley y pago de pensiones devengadas e intereses por el período de enero 2014 a octubre 2023, solicitada por el señor Carlos Alberto Gamarra Ugaz;

Que, por escrito de 19 de diciembre de 2023, el señor Carlos Alberto Gamarra Ugaz, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 0107-2023-INGEMMET/GG-OA;

Que, con Informe N° 0417-2023-INGEMMET/OA-UP de fecha 21 de diciembre de 2023, se ratifica en las conclusiones vertidas en el Informe N° 0359-2023-INGEMMET/GG-OA-UP de fecha 13 de noviembre de 2023;

Que, por Informe N° 0033-2024-INGEMMET/GG-OAJ de fecha 05 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que: *“conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 28449 y el artículo 1 del Decreto Supremo N° 023-2007-EF, Reglamento de la Ley N° 28789, establece: **Si la suma que se obtenga de la aplicación del numeral 2 excede el valor de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión, se procederá a adecuar la pensión mensual al tope; en el caso de pensionista –***

apelante, realizado el cálculo de la suma de las 12 pensiones más las 02 gratificaciones suman S/106,025.92; por lo que, no excede las 28 UIT (S/ 106,400.00); por lo que, en aplicación de la referida norma, el pensionista no cumple con los requisitos de ley para adecuar su pensión mensual al tope y, que además, su pensión llegó al tope establecido por ley”;

Que, en mérito de la opinión emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde resolver el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Carlos Alberto Gamarra Ugaz, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 0107-2023-INGEMMET/GG-OA;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y con las funciones y responsabilidades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Carlos Alberto Gamarra Ugaz contra la Resolución Directoral N° 0107-2023-INGEMMET/GG-OA.

Artículo 2.- INCORPORAR el Informe N° 0033-2024-INGEMMET/GG-OAJ de fecha 05 de febrero de 2024, como anexo de la presente resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Administración la notificación de la presente resolución y el Informe N° 0033-2024-INGEMMET/GG-OAJ, al señor Carlos Alberto Gamarra Ugaz, en el domicilio señalado en su recurso de apelación dentro del término de ley.

Artículo 4.- PONER en conocimiento de la Unidad de Personal y de la Oficina de Administración el contenido de la presente resolución.

Artículo 5.- DECLARAR agotada la vía administrativa, de conformidad con el artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET: www.gob.pe/ingemmet.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

.....
Esteban Mario Bertarelli Bustamante

Gerente General

INGEMMET



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:<https://srvstd.ingemmet.gob.pe/BuscaTuDocumento> e ingresando la siguiente clave : **AYGRYZ1**

